

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI
RESOLUCION No. 4132.3.21-SOU-010DE 2.011
(FEBRERO 16)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REORDENAMIENTO URBANISTICO DEL SECTOR VILLA LAGUNA DE LA COMUNA 18, COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES 1, Y 1B CON CARRERAS 73D Y 75 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD. SEGÚN ESTUDIO ELABORADO POR LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y LIGADO AL SISTEMA DE COORDENADAS CMT”

“La Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal”, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 0118 de 2.003, en su Artículo 1, numeral 4 y,

C O N S I D E R A N D O :

Que al Acuerdo 0118 del 02 de diciembre de 2.003. “Por el cual se asignan unas funciones a una dependencia de la Administración Central” en su Artículo 1, numeral 4, faculta a la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal para “Estudiar, tramitar y expedir las regularizaciones viales y/o reordenamientos a que se sometan los asentamientos subnormales o de desarrollo progresivo ...”;

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 122 del Decreto Nacional 0564 del 24 de febrero de 2.006, reglamentario de la Ley 388 del 18 de Julio de 1997, sobre Ordenamiento Territorial, corresponde exclusivamente a la Administración Municipal, legalizar las urbanizaciones y barrios, entendida esta acción como el procedimiento mediante el cual la entidad competente del Municipio, adopta las medidas administrativas tendientes a reconocer la existencia de una urbanización, asentamiento o barrios, a dar la aprobación de los planos correspondientes y a expedir la reglamentación respectiva, entre otras;

Que mediante Resolución No. 4132.3.21-SOU009 del dieciseis de febrero de 2.011, se aprobó “el reordenamiento urbanístico del sector Villalaguna, comprendido entre las calles 1 y 1B y carreras 73D y 75 de la actual nomenclatura de la ciudad, el cual se encuentra incluido dentro del proyecto aprobado por la Subsecretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana mediante resolución No SGM-GV-030 de noviembre 27 de 2.003;

Que la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, mediante oficio 07426 de junio 12 de 2.009, informa sobre los requisitos para la actualización de las regularizaciones viales y/o reordenamientos urbanísticos, en sectores que ya cuentan con antecedentes previos;

Que mediante oficio 1536 de Noviembre 04 de 2.003, la Secretaría de Vivienda Social certifica el sector en estudio fue conformado con anterioridad al 09 de Agosto de 1.996, lo cual indica que se está cumpliendo con la fecha definida en el Decreto nacional 0564 de 2.006 que corresponde al 27 de junio de 2.003;

Que la Gerencia de Acueducto y Alcantarillado de EMCALI E.I.C.E., certificó la supervisión para la ejecución de las obras de servicios públicos (acueducto y alcantarillado), para la Comuna 18, sector 1 mediante oficio No 300601-PD-191-03 del 20 de Mayo de 2.003 y que incluye el proyecto del presente estudio;

Que la Gerencia de Energía de EMCALI E.I.C.E., certificó la supervisión de la construcción de las redes de Energía para el proyecto Villa Laguna, mediante oficio No 500101-DP-002 de 05 Enero de 2.004 y que incluye el proyecto del presente estudio;

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, mediante oficio No. 003117 de Abril 21 de 2.003, emitió concepto favorable acerca de la posibilidad de acoger el Sector de Villa Laguna, al desarrollo progresivo, el cual incluye el proyecto del presente estudio;

Que de acuerdo con la visita efectuada por el profesional del Grupo de Vías de la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, se corroboró el levantamiento topográfico realizado y la propuesta de regularización vial;

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI

**RESOLUCION No. 4132.3.21-SOU-010DE 2.011
(FEBRERO 16)**

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REORDENAMIENTO URBANISTICO DEL SECTOR VILLA LAGUNA DE LA COMUNA 18, COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES 1, Y 1B CON CARRERAS 73D Y 75 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD. SEGÚN ESTUDIO ELABORADO POR LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y LIGADO AL SISTEMA DE COORDENADAS CMT”

Que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA mediante oficio No 009715 del 20 de Octubre de 2.003 expidió el concepto Ambiental sobre las zonas de protección de las quebradas y torrenteras existentes en el sector Villa Laguna el cual incluye el proyecto del presente estudio.

Que la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico expidió la nomenclatura oficial del sector Villa Laguna mediante oficio No 10896 del 18 de diciembre de 2.003, el cual incluye el proyecto del presente estudio.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 069 del 26 de Octubre del 2000), en su Artículo 91, faculta a la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal como entidad municipal competente, para realizar las variaciones y soluciones complementarias que imponen las características del sector, en cuanto a la regularización de vías locales, cuando no sea posible cumplir a cabalidad las normas establecidas en dicho Plan;

Que La Secretaría de Vivienda Social mediante oficio TOP-288A-2009 de noviembre 06 de 2.009, certifica que valida los levantamientos topográficos y les da su aprobación ya que cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la SVS para este tipo de proyectos;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar los planos de la modificación del reordenamiento urbanístico del sector Villalaguna, comprendido entre las calles 1 y 1B y carreras 73D y 75 de la actual nomenclatura de la ciudad, el cual se encuentra incluido dentro del proyecto aprobado por la Subsecretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana mediante resolución No SGM-GV-030 de noviembre 27 de 2.003 como parte de un asentamiento humano por desarrollo progresivo, como parte de su legalización, con las características siguientes:

El área total del predio para el reordenamiento urbanístico comprende el siguiente polígono. 1,2,3,4,1 con área de 34.908,08 M2. ubicado en la zona urbana del Municipio de Santiago de Cali, según el plano (1/3) que hace parte integrante de la presente Resolución y que se localiza entre las calles 1 y 1B y carreras 73D y 75 de la actual nomenclatura de la ciudad.

El área bruta del predio asciende a 34.908,08 M2 (100%); área útil para viviendas 22.414,41 M2 (64.21 %); área para vías públicas 12.493,67 M2 (35.79 %); del área total objeto del reordenamiento, con un número total de 232 lotes.

ARTICULO SEGUNDO: Las contravenciones a lo dispuesto en la presente Resolución hará incurrir al responsable, en las sanciones establecidas en la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario No. 1652 del 20 de mayo de 2.005, así como en las contempladas en el Plan de Ordenamiento territorial (Acuerdo 069 del 2000) y demás reglamentaciones que los modifiquen o adicionen.

ARTICULO TERCERO: Corresponde a la Secretaría de Vivienda Social, adelantar las gestiones ante las entidades competentes, para el diseño y construcción de las obras de servicios públicos básicos (acueducto, alcantarillado y energía) y presentar la constancia de su ejecución ante esta Subdirección. Así mismo, deberá adelantar la escrituración de los predios y tramitar la formación catastral, ante las entidades competentes, como también, efectuar las cesiones a título gratuito y por escritura pública a la subdirección de Bienes Inmuebles del Municipio de Cali, correspondientes a zonas verdes y vías públicas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI
RESOLUCION No. 4132.3.21-SOU-010DE 2.011
(FEBRERO 16)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REORDENAMIENTO URBANISTICO DEL SECTOR VILLA LAGUNA DE LA COMUNA 18, COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES 1, Y 1B CON CARRERAS 73D Y 75 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD. SEGÚN ESTUDIO ELABORADO POR LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y LIGADO AL SISTEMA DE COORDENADAS CMT"

ARTICULO CUARTO: Las obras urbanísticas restantes a ejecutar, por parte de la Administración Municipal y la comunidad mediante auto-gestión, corresponden a:

Pavimentación de vías con sus respectivas calzadas, sardineles, sumideros, bermas y arborización perimetral.

OTRAS OBLIGACIONES:

- ✓ Colocación de postes esquineros y/o placas, de acuerdo con la nomenclatura vial oficial.
- ✓ Red telefónica.
- ✓ Red de energía.
- ✓ Cesión de vías.
- ✓ Redes de acueducto y alcantarillado.

PARAGRAFO UNICO: Estas obras deberán realizarse según las especificaciones fijadas y aprobadas en los proyectos respectivos, por EMCALI E.I.C.E., Secretaría de Salud Pública Municipal, Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal, Subdirección de Recurso Físico y Bienes Inmuebles y la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, para las cuales además se hará la interventoría correspondiente.

ARTICULO QUINTO: Se establece para el sector objeto del reordenamiento urbanístico, la reglamentación determinada para el área urbana del Municipio de Cali, Área Residencial Predominante R.P., según el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali (Acuerdo 069 del 2000);

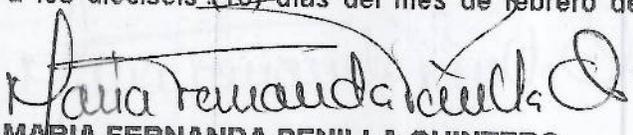
ARTICULO SEXTO: La Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, del Departamento Administrativo de Planeación Municipal podrá expedir a los propietarios de los lotes individuales que pretendan llevar a cabo la construcción de vivienda, la respectiva Línea de Demarcación o Esquema Básico, con base en los lineamientos presentes en el plano de Reordenamiento Urbanístico que se aprueba por medio de esta Resolución, siempre que se certifique previamente mediante actas expedidas por las entidades competentes, la dotación de los servicios públicos básicos de acueducto, alcantarillado y energía (Artículo Segundo), teniendo en cuenta que el desarrollo del sector es de carácter progresivo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO OCTAVO: Contra esta Resolución proceden los Recursos de Reposición y Apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

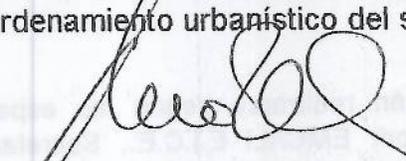
Dada en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil once (2.011).

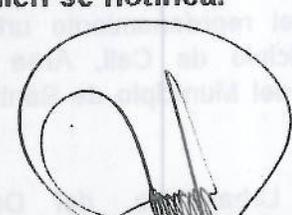

MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO
Subdirectora de Ordenamiento Urbanístico.

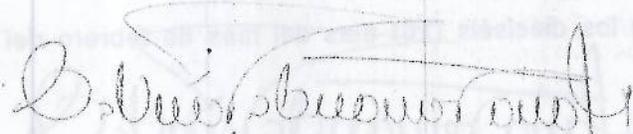
Preparó:  Ing. Leyter Gerardo Villa P. Profesional Universitario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI
RESOLUCION No. 4132.3.21-SOU-010 DE 2.010
(FEBRERO 16)

En Santiago de Cali, siendo las 11:00 am del día ocho (08) de marzo de 2.011, el suscrito Profesional Universitario Ingeniero **LEYTER GERARDO VILLA P.**, Procede a notificar de manera personal al ingeniero **MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.529.228 de Popayán, de la Resolución No 4132.3.21-SOU-010 de febrero 16 de 2.011, mediante la cual se aprueba reordenamiento urbanístico del sector Villa Laguna de la comuna 18.


MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE
C.C. No 10,529.228 de Popayán.
Quién se notifica.


Ing. LEYTER GERARDO VILLA P.
Profesional Universitario
Departamento. Administrativo de Planeación Municipal.


MAYOR FERNANDA PERILLA QUINTERO
Directora de Ordenamiento Urbanístico

8